

<p><b>Definición:</b> <b>Descripción:</b> ¿Qué es?</p>	<p>Es la unión de dos personas que tienen una relación de pareja sin importar su orientación sexual y que conviven de forma continua.</p> <p>Las uniones de hecho tienen un reconocimiento oficial. Las parejas que quieran tener este reconocimiento deben inscribirse en el Registro de Uniones de Hecho de forma voluntaria.</p> <p><b>IMPORTANTE: Nueva sede del Registro de Uniones de Hecho en la C/ Los Madrazo, 34 a partir del 02/02/18.</b></p> <p><b>El registro permanecerá cerrado por traslado desde el 26/01/18 hasta el 02/02/18. Los citados mantienen sus fechas de inscripción en C/ Gran Vía, 18 hasta el 30/01/18 y en la C/ Los Madrazo, 34 desde el 31/01/18 en adelante</b></p>
<p><b>Requisitos:</b> ¿Quién puede? ¿Quién puede solicitarlo?</p>	<p>Las personas que quieren inscribirse en el Registro de Uniones de Hecho deben cumplir estas condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser mayores de 18 años. También pueden las personas entre 16 y 18 años que estén emancipados, es decir, que viven por su cuenta y lo demuestren con una escritura ante notario.</li> <li>- Convivir en pareja: <ul style="list-style-type: none"> <li>• De forma libre, pública y conocida por su entorno.</li> <li>• Desde hace 1 año, por lo menos, de forma continua.</li> </ul> </li> <li>- Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid, por lo menos, un miembro de la pareja.</li> <li>- Ser solteros, viudos, divorciados o <b>separados judicialmente</b>.</li> </ul> <p>No pueden solicitar la unión de hecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas que convivan como pareja con otra persona.</li> <li>- Las personas que estén inscritas como unión de hecho con otra persona en otra comunidad autónoma.</li> <li>- Las parejas que sean familiares de primer y segundo grado, es decir, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos o sobrinos.</li> <li>- Las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental que estén tuteladas.</li> </ul>
<p>¿Qué necesitas presentar: ¿Qué documentación necesito aportar?</p>	<p><b>Para solicitar la cita para inscribirse en el Registro de Uniones de Hecho</b></p> <p>Los solicitantes deben presentar el original y una copia de uno de los siguientes documentos en vigor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los españoles: DNI, NIF o pasaporte.</li> <li>- Los extranjeros: NIE, tarjeta de residencia o pasaporte.</li> </ul> <p><b>Para solicitar la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho</b></p> <p>Los solicitantes deben entregar el original y la copia de los siguientes</p>

documentos un mes antes de la cita para inscribirse en el Registro de Uniones de Hecho:

1. Documento de identidad en vigor de los solicitantes:
  - Los españoles: DNI, NIF o pasaporte.
  - Los extranjeros: NIE, tarjeta de residencia o pasaporte.
2. Documento de identidad en vigor de los testigos. Los testigos deben ser familiares o amigos mayores de 18 años.
  - Los españoles: DNI, NIF o pasaporte.
  - Los extranjeros: NIE, tarjeta de residencia o pasaporte.
3. Escritura ante notario que demuestre la **emancipación** para las personas entre 16 y 18 años.
4. Certificado de empadronamiento. Deben obtenerlo del Ayuntamiento del municipio donde viven. No aceptamos volantes de empadronamiento.
5. Certificado de estado civil, que pueden obtener del siguiente modo:
  - Solteros:
    - o Españoles: certificado de fe de vida y estado. Deben solicitarlo:
      - Ciudadanos de la ciudad de Madrid: calle Pradillo, 66.
      - Resto de municipios: en el juzgado del municipio.
    - o Extranjeros: certificado de capacidad matrimonial o certificado de soltería, según la ley de su país.
  - Divorciados y separados judicialmente: certificado literal de matrimonio con la anotación marginal del divorcio o separación judicial.
  - Viudos: certificado literal de matrimonio y certificado literal de defunción de la pareja fallecida.

**Los documentos de estado civil deben ser válidos el día de la cita de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho. Estos documentos valen durante 3 meses desde la fecha de expedición indicada en el propio documento.**

El Registro de Uniones de Hecho solo acepta los documentos originales de los extranjeros obtenidos:

- En el propio país.
- En los consulados del país en España.

Estos documentos originales deben cumplir dos condiciones:

- Deben estar legalizados, es decir, deben tener un sello que asegure que el documento es válido.  
Consulte en [esta página](#) dónde puede legalizar los documentos.  
Consulte en [esta página](#) los países sin obligación de legalización de documentos.
- Deben estar traducidos al castellano por un traductor jurado.  
Consulte en [esta página](#) los traductores jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores.  
Las embajadas, consulados y notarías tienen traductores jurados.

6. Además, deben pagar una tasa el mismo día de la cita de inscripción en el Registro con el siguiente documento:

- Modelo 030, que pueden descargar en el apartado "Gestión" y después "Tasas" de esta página.

Tramitación:  
(opcional)

Estos son los pasos que los solicitantes deben seguir:

## 1. Cita para inscribirse en el Registro de Uniones de Hecho.

Los solicitantes pueden pedir la cita de dos formas:

### - De forma presencial.

En la Calle Gran Vía, 18, planta baja, de Madrid.

De lunes a viernes desde las 9 de la mañana a las 2 de la tarde.

La oficina es accesible para personas con discapacidad.

También pueden presentarla en otras [oficinas de asistencia en materia de registros](#), como las de:

- La Administración General del Estado.
- La Comunidad de Madrid.
- Otras comunidades autónomas.
- Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid vinculados a [Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano](#).
- Oficinas de Correos.
- Embajadas y consulados de España en el extranjero.

La entrega de documentos en estas oficinas vale igual que la entrega en la oficina de la Calle Gran Vía.

### - Por internet.

Los solicitantes deben tener un [certificado electrónico](#) aceptado por la Comunidad de Madrid en su ordenador o utilizar el DNI electrónico.

## 2. Presentación de la documentación en el Registro de Uniones de Hecho

Los solicitantes pueden presentar todos los documentos de dos formas:

### - De forma presencial.

En la Calle Gran Vía, 18, planta baja, de Madrid.

De lunes a viernes desde las 9 de la mañana a las 2 de la tarde.

También pueden presentarla en otras [oficinas de asistencia en materia de registros](#), como las de:

- La Administración General del Estado.
- La Comunidad de Madrid.
- Otras comunidades autónomas.
- Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid vinculados a [Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano](#).
- Oficinas de Correos.
- Embajadas y consulados de España en el extranjero.

La entrega de documentos en estas oficinas vale igual que la entrega en la oficina de la Calle Gran Vía.

### - Por internet.

Los solicitantes deben tener un [certificado electrónico](#) aceptado por la Comunidad de Madrid en su ordenador o utilizar el DNI electrónico.

Los solicitantes pueden autorizar que la Comunidad de Madrid consulte algunos de los documentos y subir los demás documentos escaneados.

También pueden elegir la opción de recibir notificaciones en su correo electrónico. En este caso, los solicitantes deben estar inscritos en el [sistema de notificaciones telemáticas](#) de la Comunidad de Madrid.

Los solicitantes pueden consultar su solicitud, añadir más documentos o enviar más comunicaciones para este trámite en el servicio "[consulta de expedientes](#)".



### **3. Pago de la tasa para inscribirse en el Registro de Uniones de Hecho.**

Los solicitantes deben pagar una tasa de 82,12 euros.

Los pasos son los siguientes:

- Descargar el modelo 030 y rellenarlo.
- Entregar el modelo 030 en un banco colaborador de la Comunidad de Madrid y pagar la tasa.
- Deben pagar la tasa el mismo día de la cita de inscripción en el Registro.
- Deben entregar el modelo 030 sellado por el banco en el Registro.

### **4. Presentación el día de la cita de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.**

Los solicitantes deben presentarse en el Registro de Uniones de Hecho el día de la cita y firmar la inscripción.

Los solicitantes deben entregar en el Registro el modelo 030 de la tasa sellado por el banco.

Los solicitantes tienen 10 días después de la cita para entregar algún documento pendiente que no entregaron con la solicitud o que entregaron con errores.

El Registro de Uniones de Hecho está en la Calle Gran Vía, 18, planta baja, de Madrid.

Los solicitantes deben ir acompañados de dos testigos.

Los testigos firmarán una declaración jurada que les darán en el Registro. En esta declaración deben asegurar que los solicitantes conviven en pareja de forma libre desde por lo menos un año de forma continua y que su entorno conoce esta relación.

A la cita pueden ir 8 personas, incluidos los solicitantes y los testigos. Todas las personas deben llevar un documento de identificación en vigor para entrar:

- Los españoles: DNI, NIF o pasaporte.
- Los extranjeros: NIE, tarjeta de residencia o pasaporte.

Después de la inscripción, la pareja u otras personas pueden necesitar un certificado de la unión de hecho para otros trámites. Los solicitantes deben seguir estos pasos:

#### **1. Solicitud de certificado acreditativo de la unión de hecho**

Pueden solicitar un certificado acreditativo:

- Cualquier de las dos personas que forman la pareja.
- Sus herederos, en caso de fallecimiento.
- Jueces o tribunales de Justicia.

Los solicitantes pueden pedir el certificado de dos formas:

- De forma presencial.

En la Calle Gran Vía, 18, planta baja, de Madrid.

De lunes a viernes desde las 9 de la mañana a las 2 de la tarde.

La oficina es accesible para personas con discapacidad.

También pueden presentarla en otras [oficinas de asistencia en materia de registros](#), como las de:

- La Administración General del Estado.
- La Comunidad de Madrid.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Otras comunidades autónomas.</li> <li>- Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid vinculados a <a href="#">Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano</a>.</li> <li>- Oficinas de Correos.</li> <li>- Embajadas y consulados de España en el extranjero.</li> </ul> <p>La entrega de documentos en estas oficinas vale igual que la entrega en la oficina de la Calle Gran Vía.</p> <p>Los solicitantes deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La solicitud de inscripción, que pueden descargar en el apartado “Gestiones” de esta página.</li> <li>- Un documento de identificación: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Los españoles: DNI, NIF o pasaporte.</li> <li>o Los extranjeros: NIE, tarjeta de residencia o pasaporte.</li> </ul> </li> <li>- El testamento o declaración de herederos, cuando el solicitante es uno de los herederos.</li> <li>- El modelo 030 sellado por el banco. Las tasas son: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Certificado válido para España: 12,24 euros.</li> <li>o Certificado válido para España y el extranjero: 21,42 euros.</li> </ul> </li> </ul> <p>- <u>Por internet.</u> Los solicitantes deben tener un <a href="#">certificado electrónico</a> aceptado por la Comunidad de Madrid en su ordenador o utilizar el DNI electrónico.</p> <p>Los solicitantes solo deben presentar la solicitud. El solicitante obtiene el certificado de forma inmediata por el <a href="#">servicio de respuesta inmediata</a>. El certificado por internet tiene un código seguro de verificación impreso. Este código asegura que el certificado es válido.</p> <p>Los certificados válidos para el extranjero solo pueden tramitarse de forma presencial, nunca por internet.</p>
<p>Obtención y presentación de solicitudes</p> <p>¿Cómo se solicita y dónde?</p>	
<p>Información complementaria</p> <p>Información adicional relevante que no tiene cabida en otro apartado</p>	<p><b>¿Necesita más información sobre las uniones de hecho?</b></p> <p>Puede pedir una cita para recibir más información en nuestra oficina de la Calle Gran Vía, 18, planta baja de Madrid:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por internet: a través de <a href="#">esta página de solicitud</a>.</li> <li>- Por teléfono: llamando al 012 desde la Comunidad de Madrid o al 915804260 desde fuera de la Comunidad de Madrid.</li> </ul> <p>Debe indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su nombre y apellidos.</li> <li>- Su documento de identificación: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Los españoles: DNI, NIF o pasaporte.</li> <li>o Los extranjeros: NIE, tarjeta de residencia o pasaporte.</li> </ul> </li> <li>- Un teléfono.</li> <li>- Un correo electrónico.</li> </ul> <p>Puede anular la cita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por internet: a través de <a href="#">esta página de solicitud</a>.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por teléfono: llamando al 012 desde la Comunidad de Madrid o al 915804260 desde fuera de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>
<p><b>Normativa Aplicable</b> Si existe</p>	<p><b>Sobre la entrega de documentación en oficinas de asistencia en materia de registro:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> </ul> <p><b>Sobre las uniones de hecho:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 3, de 3 de enero de 2002).</li> <li>• Sentencia de 11/04/2013 del Tribunal Constitucional en la cuestión de inconstitucionalidad (6.760-2003) que declara inconstitucionales los artículos 4 y 5 de la Ley 11/2001 de 19 de diciembre.</li> <li>• Decreto 134/2002, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid (BOCM Nº 176, de 26 de julio).</li> </ul> <p><b>Sobre los trámites de uniones de hecho:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de 21 de julio de 2010, por la que se ordena la publicación de impresos normalizados (BOCM nº 205, de 27 de agosto).</li> <li>• Resolución de 6 de abril de 2017, del Secretario General Técnico, por la que se hacen públicos los modelos de impresos actualizados correspondientes a procedimientos del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 92, de 19 de abril).</li> </ul> <p><b>Sobre las tasas de las uniones de hecho:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 4/2012, de 4 de julio de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica (B.O.C.M. de 9 de julio).</li> </ul>
<p>Órgano responsable:</p>	<p><a href="#"><u>Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno</u></a></p>

**Emancipación:** situación en la que una persona deja de depender de sus padres o un tutor para tomar cualquier decisión en su vida.

**Separación judicial:** situación de separación de una pareja solicitada a un juez. Un separado no puede casarse de nuevo. Debe estar divorciado.

**Telemático:** que se hace a través de internet, por ejemplo, un trámite o una solicitud en una página web.

